

## IV.

## MULTIPLICACION POR SUS FRUTOS.

Una sola papa, por pequeña que sea, basta para la multiplicacion; pero cuando son gordas pueden dividirse, no en ruedas, sino en pedazos, de modo que cada uno de ellos tenga dos ó tres yemas. Estos pedazos se dejan al aire libre por dos ó tres dias, para que se oreen ó sequen los cortes, y no se pudran con la humedad enterrados frescos, y más si llueve. Generalmente esto no se practica en México, donde se siembran siempre las papas enteras, y es mucho mejor que en pedazos. Inútil nos parece decir que para la siembra deben elegirse las papas mas chicas, pero que se hallen bien sazonadas.

## V.

## MULTIPLICACION POR SUS SEMILLAS.

Ningun medio hay mas eficaz para mejorar la calidad de la papa y evitar que degenera, que la siembra. Y para conseguirlo, se recogerá la vispera de la cosecha la semilla de la variedad que se desee propagar, y cuya simiente se conservará en arena fina en el invierno, ó colgada para que se ventee, al entrar la primavera, mezclándola con buena tierra y sembrándola en mantillo.

Las papas producidas por la semilla no estarán completamente regeneradas: así es que se sembrarán, y los frutos que den estas papas nacidas de las semillas, se sembrarán; y los frutos que den estas volverán á sembrarse al tercer año, en el cual se cogerán papas completamente regeneradas y perfectas.

Este método tan espedito y practicable produce, como se ve, una nueva generacion, pura, lozana y vigorosa, que por espacio de muchos años conserva sus caracteres y propiedades.

## VI.

## CULTIVO.

El cultivo de esta planta es estremadamente sencillo, y está basado solamente en que la tierra esté perfectamente mullida antes de la plantacion, á la profundidad de siete ú ocho pulgadas, y que se conserve en tal estado durante la vegetacion de la planta. Así es que la papa no debe sembrarse sino en los terrenos sueltos ó medianamente coherentes, pues en los tenaces ó barreales no puede desarrollarse bien. Los mejores cuando tienen buen mantillo ó están bien abonados, son los areniscos, porque aunque se humedezcan mucho no forman barro.

Dos son los modos de sembrar, y son: la plantacion hecha á mano ó con el arado, por surco, de la misma manera que se siembra el maiz. El primero es bueno para las huertas, pero muy dispendioso.

Dos fierros generalmente bastan para que el terreno quede bien preparado para la plantacion; pero deben ser profundos, esencialmente el primero.

En todo el mes de Abril se hace la plantacion; y si la tierra no se ha estercolado al tiempo de labrarla, despues de echada la papa se le arrojará un puñadito de estiércol y se tapará, pasando en seguida la grada para allanar el campo hasta que comience el nacimiento de la planta.

Cuando las plantitas tienen de cuatro á seis pulgadas, se escardan someramente, y poco antes de la florecencia se aporean, pasando un arado de orejas para voltear bien la tierra sobre los dos lados, y queden así bien recalzadas.

El cultivo á mano ó en las huertas, se practica haciendo pequeñas hoyas y enterrando en ellas las papas, tapándolas despues con mantillo ó estiércol, y escardándolas tambien con la mano.

En las tierras ligeras y climas resacos y cálidos, las labores se ciñen puramente á escardas, pues si se amurran las plantas se espondrian á secarse.

Una vez aporcadas no exigen cuidado alguno hasta la madurez, la que se da á conocer poniéndose las hojas amarillas y mustias. Comienza generalmente esta época en Julio, y no concluye hasta Noviembre, segun las especies, clima, terreno y cultivo.

A fines de Agosto ó principios de Noviembre se comienza la cosecha cortando ó arrancando las plantas, ó se deja pastear al ganado en los terrenos sembrados de papa, para aprovechar así los mustios tallos que ya no sirven á la planta: y se procede inmediatamente á la cosecha, tanto para que las heladas no dañen la papa, cuanto para sembrar la tierra de grano.

## VII.

## COSECHA.

En los terrenos ligeros se ejecuta á mano, tirando con ella del ramaje y desenterrando así las papas unidas á él; pero en las tierras fuertes es necesario prevenirse de una horqueta de tres dientes para arrancarlas, despues de haber aflojado la tierra con una labor sencilla.

Esta operacion generalmente se encomienda á las mujeres y á los muchachos; una docena de ellos bien puede en un dia desenterrar una fanega de terreno sembrado de esta planta y limpiarla de la tierra; despojarlas de sus filamentos y llevarlas al monton para dejarlas enjugar al sol, despues de lo que se guardan.

## ANUNCIOS OFICIALES.

México, Marzo 9 de 1865.

Hay dos plazas de escribiente vacantes en el Ministerio de Negocios Eranjeros. Para obtenerlas, se requiere:

- Buena forma de letra.
- Ortografía correcta.
- Conocer el idioma francés, ó el inglés, ó el alemán.

Las personas que lo desearan, podrán presentar sus solicitudes en dicho Ministerio, y se les informará del modo de probar su aptitud.

El Subsecretario de Negocios Eranjeros,

PEON DE REGIL.

## PREFECTURA POLITICA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE MEXICO.

## COMISION REVISORA.—CITACION.

México, Marzo 8 de 1865.

Ignorándose la casa habitacion de D. MARIANO VELASCO Y CREYADO, y necesitándose su presencia en esta Junta para revisar la redencion de un capital de 17,700 pesos que reconocia á la Escuela de Agricultura la hacienda de la Laguna, la repetida Junta ha tenido á bien acordar se le emplase por los periódicos, señalándole el término de ocho dias para que se presente, por sí ó por apoderado, con el objeto dicho; bajo el concepto que de no verificarlo, la Junta procederá de oficio en el particular, conforme á las disposiciones vigentes relativas.

El Secretario de la Comision, M. del Valle.

## ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

## INTERESANTE AL PUBLICO.

El dia 11 del corriente á las once de la mañana, se despacha de esta Administracion general un extraordinario para Veracruz con la correspondencia que debe conducir al exterior el Paquete francés. Lo que se avisa al público para su inteligencia y efectos correspondientes.

México, Marzo 6 de 1865.—Luis de la Peza.

## ANUNCIOS.

## JUZGADO 3º DE LO CIVIL.

En el juicio verbal que sigue el Lic. D. Andrés del Rio, por D. Facundo Gomez, contra D. Manuel Fernandez, sobre pesos, el Sr. Juez 3º de lo civil, Lic. D. José M. Cordero, ha mandado se haga saber la radicación al demandado; lo que verifico por el presente anuncio. México, Marzo 3 de 1865.—Manuel Romero, Escribano público de la Nacion.

178—3s—1

## CONVOCATORIA JUDICIAL.

En los autos de intestado de D. Santos Rivas, ha mandado el Sr. Juez 1º de letras civil, que conoce de ellos, que se convoque por los periódicos á las personas que se consideren con derecho á la herencia, para que en el término de treinta dias se presenten á deducirlo; con el apercibimiento de que les parará el perjuicio que haya lugar al que no lo verifique.

En consecuencia, pongo la presente.

México, Marzo tres de mil ochocientos sesenta y cinco.—Miguel F. Guerra.

179—3s—1

## JUZGADO 3º DE LO CIVIL.

El Sr. Juez 3º de lo civil de esta ciudad, Lic. D. José M. Cordero, en auto de cuatro del corriente, ha mandado se convoque por los periódicos á los que se crean con derecho á los bienes del intestado de Dª Josefa Bonilla, para que en el término de treinta dias se presenten á deducir los que les competen; apercibidos de lo que haya lugar si no lo verifican.

México, Marzo 8 de 1865.—Manuel T. de Meneses, Escribano público.

180—3s—1

## JUZGADO 2º DE LO CIVIL.

En el expediente promovido por D. Augusto Donssine, por D. Juan J. Torrea, contra el Lic. D. Mariano Zavala, sobre pesos, ha mandado el Sr. Juez 2º de lo civil, Lic. D. Manuel Payon, á pedimento del actor, se cite á dicho Sr. Zavala para que en el término de diez dias se presente á sacar los de la materia, á efecto de que alegue de su derecho; bajo el apercibimiento de que en caso contrario se le dará por citado para sentencia. En tal virtud, hago la presente citacion; advirtiendo que el despacho del que suscribe está en los bajos del núm. 7 de la calle de la Moneda.

México, Febrero 27 de 1865.—Manuel T. de Meneses, Escribano público.

176—8s—2

## CITACION JUDICIAL.

El Sr. Juez 4º de lo civil de esta corte, Lic. D. Evaristo Reyes, á solicitud de varios acreedores de D. Santiago Barthes, ha mandado se cite á los demas y se consideren con el mismo derecho para que concurran á junta que se verificará el dia 13 del corriente á las doce, en su juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle de la Moneda, con el objeto de que se formalice el concurso necesario. Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente.

México, Marzo 7 de 1865.—Casimiro Fernandez, Escribano público.

174—5s—3

## COMPANIA DEL FERROCARRIL DE MEXICO A PUEBLA.

Colebrada una sesion del Consejo Administrativo, el dia de ayer, para arreglar las operaciones previas á la disolucion de la Sociedad, se acordó que á pesar de estar reasumidas la mayor parte de las acciones en la persona del Sr. D. Antonio Escandon; se convoque una junta general para las 5 de la tarde del dia 15 de este mes en el despacho del Ferrocarril, plazuela de Guardiola, para tratarse de la disolucion indicada. No bastando, segun los Estatutos, una sola sesion para tal objeto, se acordó igualmente la convocatoria para la segunda junta, que se verificará en el mismo despacho el 23 del mes actual.

México, Marzo 7 de 1865.—Mier y Terán.—P. Almazan, secretario.

175—8s—3

## JUZGADO 4º DE LO CIVIL.

El Sr. Juez 4º de lo civil, Lic. D. Evaristo Reyes, en auto de ayer, ha mandado se convoque por los periódicos á los que se crean con derecho á los bienes del intestado de D. Marcelino Sanchez, para que en el término de treinta dias se presenten á deducir los que les competen; apercibidos de lo que haya lugar si lo lo verifican.

México, Febrero 7 de 1865.—Manuel T. de Meneses, Escribano público.

197—30s—23

## INTERESANTE.

Habiendo regresado de Europa, he vuelto á hacerme cargo de todos los negocios de mi casa y de mi jardin de plantas de S. Francisco. He revocado en consecuencia los poderes que tenia conferidos, dejando á mis apoderados en su buena opinion y fama; lo que aviso al público por el presente, para evitar abusos; participando, al mismo tiempo, en virtud de las facultades que me dan los poderes que tengo; que la firma de mi citada casa, en lo sucesivo, será la de "Juan Tonel y Cª," la cual solo yo puedo usar, cesando en consecuencia la de "Tonel hermanos" que se usaba.

México, Marzo 3 de 1865.—Por mí y mi hermano Agustín, Juan Tonel.

173—3a—2

## JUZGADO 2º DE LO CIVIL.

El Sr. Juez 2º de lo civil, Lic. D. Manuel Payon, ha mandado se proceda á la venta de la casa núm. 1 del callejon de la Santa Veracruz de esta ciudad, valuada por los peritos D. Manuel Gargollo y Parra y D. Juan Cardona en la cantidad de 5,621 pesos 25 cs.; señalándose para las almonedas los dias 10, 20 y 31 del corriente, á las doce, siendo la última con calidad de remate. Y para conocimiento del público pongo el presente, advirtiendo que las personas que quieran hacer postura, pueden ocurrir á la secretaria del mismo Juzgado, adonde recibirán las instrucciones convenientes.

México, Marzo 2 de 1865.—Pedro Canel.

166—6a—4

## IMPRESA DE J. M. ANDRADE Y F. ESCALANTE.

BAJOS DE SAN AGUSTIN, NUM. 1.